

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN BOLÍVAR (EPMAPA-B), LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN ECUADOR, Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CALDERA.

Nº. GADPC-CON-011-2024

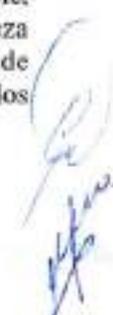
PRIMERA. - COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**, legalmente representado por el ING. JULIO CÉSAR ROBLES GUEVARA, en su calidad de Prefecto Provincial del Carchi, entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente "EL GAD PROVINCIAL DEL CARCHI";
2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**, representado legalmente por el señor ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de ALCALDE, entidad que en lo posterior de le denominará GADM-BOLIVAR;
3. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL**, representado legalmente por el SR. CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS, en su calidad de PRESIDENTE, entidad que en adelante se le denominará, GADP-SAN RAFAEL.
4. **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN BOLÍVAR (EPMAPA-B)**, representada legalmente por el ING. LENIN PAUL GRIJALVA CAISACHANA en su calidad de Gerente, que en adelante se denominará EPMAPA-B;
5. **LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN ECUADOR**, legalmente representada por el LCDO. CARLOS HERNÁNDEZ LATAS, en su calidad de apoderado, que en adelante se denominará AYUDA EN ACCIÓN.
6. **LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CALDERA**, legalmente representada por el Señor JUAN CARLOS BORJA DELGADO, en su calidad de presidente, a quien en adelante se denominará JAAP CALDERA.

Las partes, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza, convienen en celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. - FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

1. Los Art. 12, 313 y 318 de la Constitución de la República del Ecuador, consagran el principio de que el agua es patrimonio nacional estratégico, de uso público, dominio inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos, reservando para el Estado el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;



2. El Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
3. El Art. 66 y 276 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza a las personas: el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza; reconocen y garantizan a las personas y colectividades el derecho al acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo y a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
4. El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona; el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
5. El Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, asigna al Estado la responsabilidad de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego para lo cual dispondrá que sus tarifas sean equitativas y establecerá su control y regulación. La misma norma determina que el Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios;
6. El Art. 318 de la Constitución de la República del Ecuador, prohíbe toda forma de privatización del agua y determina que la gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria y que el servicio de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias; prescribe además, que el Estado a través de la Autoridad Única del Agua, será responsable directa de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano y riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación y que se requerirá autorización estatal para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la Ley;
7. El Art. 411 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico y que regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, especialmente en las fuentes y zonas de recarga. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua;
8. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 3 de la Coordinación y corresponsabilidad, en su literal c) tipifica: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el

marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

9. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 41 establece; - Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; e i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;”
10. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
11. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;
12. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 53, dispone: “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
13. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 60, dispone: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas; w) Dirigir y supervisar las

actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos (...)"

14. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 63, dispone: "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural."
15. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 70, dispone: Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;
16. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.
17. La Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, en el Art. 42, tipifica: Coordinación, planificación y control. Las directrices de la gestión integral del agua que la autoridad única establezca al definir la planificación hídrica nacional, serán observadas en la planificación del desarrollo a nivel regional, provincial, distrital, cantonal, parroquial y comunal y en la formulación de los respectivos planes de ordenamiento territorial. Para la gestión integrada e integral del agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las competencias exclusivas en la prestación de servicios públicos relacionados con el agua, cumplirán coordinadamente actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno y los sistemas comunitarios de conformidad con la Constitución y la ley.
18. La Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, en el Art. 43, establece: Definición de juntas administradoras de agua potable. Las juntas administradoras de agua potable son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable. Su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua. Los requisitos y el procedimiento para la creación de nuevas juntas administradoras de agua potable se desarrollarán reglamentariamente por la Autoridad Única del Agua. En el cantón donde el gobierno autónomo descentralizado municipal preste el servicio de manera directa o a través de una empresa pública de agua

potable y esta cubra los servicios que por ley le corresponden, en toda su jurisdicción, no podrán constituirse juntas administradoras de agua potable y saneamiento. Las juntas administradoras de agua potable y saneamiento, formarán parte del consejo de cuenca a través de sus representantes sectoriales, según lo establezca el Reglamento de la presente Ley.

19. La Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, en el Art. 44, establece; Deberes y atribuciones de las juntas administradoras de agua potable. Constituyen deberes y atribuciones de las juntas administradoras de agua potable comunitarias, los siguientes: 1. Establecer, recaudar y administrar las tarifas por la prestación de los servicios, dentro de los criterios generales regulados en esta Ley y el Reglamento expedido por la Autoridad Única del Agua; 2. Rehabilitar, operar y mantener la infraestructura para la prestación de los servicios de agua potable; 3. Gestionar con los diferentes niveles de gobierno o de manera directa, la construcción y financiamiento de nueva infraestructura. Para el efecto deberá contar con la respectiva viabilidad técnica emitida por la Autoridad Única del Agua; 4. Participar con la Autoridad Única del Agua en la protección de las fuentes de abastecimiento del sistema de agua potable, evitando su contaminación; 5. Remitir a la Autoridad Única del Agua la información anual relativa a su gestión, así como todo tipo de información que les sea requerida; 6. La resolución de los conflictos que puedan existir entre sus miembros. En caso de que el conflicto no se pueda resolver internamente, la Autoridad Única del Agua decidirá sobre el mismo, en el ámbito de sus competencias; y, 7. Participar en los consejos de cuenca de conformidad con esta Ley.
20. La Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, en el Art. 46, establece; Servicio comunitario de agua potable. - En la localidad rural en donde el gobierno autónomo descentralizado municipal no preste el servicio de agua potable que por ley le corresponde, podrá constituirse una junta administradora de agua potable. Para la conformación de una junta se requerirá la presentación de la solicitud a la Autoridad Única del Agua suscrita por al menos el 60% de las jefas o jefes de familia de la localidad susceptible a hacer uso del servicio comunitario de agua potable. La Autoridad Única del Agua autorizará el caudal que corresponda luego de la verificación respectiva, de conformidad con la Ley. Los proveedores del servicio de agua potable deben suministrar el líquido vital cumpliendo los requisitos establecidos por las normas de calidad. En la actualidad la tubería de la línea de conducción ha cumplido su periodo de vida útil por lo que es estrictamente necesario realizar el cambio de este. De acuerdo al Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,
21. La Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, en el Art. 89 establece; Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.
22. La Ordenanza para la suscripción de convenios del GAD de la Provincia del Carchi en el Art. 1 establece que: "El prefecto (a) tiene la facultad de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dentro de las condiciones y

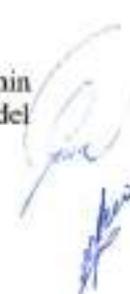
montos establecidos en la Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, internacional y organizaciones comunitarias. Para su suscripción los convenios que superen el monto establecido en la ordenanza deberán ser autorizados por el Consejo Provincial”.

TERCERA. - ANTECEDENTES:

1. La Secretaría del Agua, subsecretaria de la Demarcación Hidrográfica de Mira, mediante documento I-AP-068-2018, a 6 de julio de 2018, RESUELVE; en el Art. 1 Aprobar el Estatuto y Otorgar la personería Jurídica a la “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CALDERA” (...). Suscrito por Roberto Yamberla Díaz, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Mira.
2. Mediante documento de fecha 23 de febrero de 2024, se emite CERTIFICACIÓN, La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CALDERA, CERTIFICA, Que, aportará con la mano de obra en mingas valorada en \$ 3,000.00 (tres mil dólares con 00/100, de Estados Unidos de América) para facilitar la construcción de la obra. Suscrita por el Sr. Juan Carlos Borja Delgado, Presidente de la JAAPyS de Caldera.
3. El Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica mediante documento C-009-2024 REG. DIREC. JAAP, de 16 de abril de 2024, confiere el nombramiento de Ley a la “Junta Administradora de Agua Potable de Caldera”, con Personería Jurídica No. I-AP-068-2018, de 16 de abril de 2024, perteneciente a la parroquia San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, siendo el Sr. Juan Carlos Borja Delgado de C.C: 0401001995 nombrado Presidente hasta 06 marzo 2026.
4. La Fundación Ayuda en Acción, en su Área de Desarrollo Territorial CHOTA - MIRA gestiona proyectos de desarrollo en cadenas de valor, gestión de agua potable, derechos económicos de mujeres, derechos de la niñez, ayuda humanitaria y movilidad humana, en las provincias del Carchi e Imbabura, con el objetivo de aportar en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, para lo cual establece alianzas estratégicas con los gobiernos e instituciones locales, regionales y nacionales para optimizar los recursos y complementar esfuerzos en beneficio directo de la mayor parte de la población vulnerable. En octubre de 2023, la Fundación Ayuda en Acción inicia el proyecto “Acceso a agua segura para 21 comunidades (19 sistemas de agua potable) de las provincias Carchi, Cotopaxi, Azuay y Morona Santiago”, calificado por la entidad calificadora Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica- MAATE, el 16 de octubre de 2023, según Oficio Nro. MAATE-SAPSRD-2023-0195-O, codificado con número de proyecto MD00029-2023-08-31. El presente Convenio se circunscribe en el marco del proyecto mencionado.
5. Mediante Notario de Madrid, Luis Quiroga Gutiérrez, a 22 de septiembre de 2020, eleva a público el Acuerdo del Patronato de la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, adoptado en la reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2020, que consta en la certificación que se incorpora a esta escritura. En el acuerdo, cito: (...) Doña MARPIA ASUNCIÓN BELLVER SUAREZ, Secretaria no Patrona de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, domiciliada en Madrid, CERTIFICA, Que obra entre los documentos a mi cargo un acta de la reunión del Patronato de la Fundación Ayuda en Acción de 18 de septiembre de 2020 celebrada en Madrid debidamente convocada por el Sr. Presidente Don Jaime Montalvo Correa y pendiente de ser aprobada en la siguiente reunión del Patronato, en la que se adoptaron por unanimidad, entre otro lo siguiente: ACUERDO: PRIMERO: Se acuerda por unanimidad

otorgar poder a DON CARLOS HERNANDEZ LATAS, con Cédula de Identidad ecuatoriana N° 1754830196y Pasaporte español N° XDD392318, de nacionalidad española (...) para que en nombre y representación y como representante legal de la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, pueda ejercitar durante un periodo de CINCO años a contar desde hoy, 22 de septiembre de 2020, esto es hasta el 22 de septiembre de 2025 en ECUADOR las facultades que se mencionan a continuación.

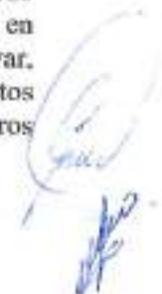
6. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emite Oficio Nro. MREMH-DCNGE-2023-0371-O a 13 de julio de 2023, con Asunto; Remítase certificado de convenio vigente y del representante Legal de la "Fundación Ayuda en Acción", en el cual, cito; Certifico, Que se suscribió un convenio Básico de Funcionamiento ente el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización No gubernamental Extranjera "FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN", el 14 junio 2022, con un plazo de vigencia de 4 (cuatro) años, es decir hasta el 14 junio 2026. Que, la representación legal en Ecuador de la "FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN", es ejercida por el señor Carlos Hernández Latas (...). suscrito por Mgs. María Cristina Fuentes Arévalo, DIRECTORA DE COOPERACIÓN NO GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN, ENACARGADA.
7. Carlos Hernández Latas, Representante Legal Fundación Ayuda en Acción, emite y suscribe documento S/N de 20 de febrero de 2024, con referencia; Certificación presupuestaria de SAP La Caldera, cantón Bolívar, en el cual, cito; (...) en donde Fundación Ayuda en Acción aportará con un presupuesto referencial de USD 65,658.05 (sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho, 05/100 dólares americanos).
8. Con ACCIÓN DE PERSONAL, A-EPMAPA-B-2021, el Ing. Livardo Benalcázar, Presidente Directorio EPMAPA-B, legaliza al señor Grijalva Caisachana Lenin Paúl de C.C: 1723834444, como GERENTE EMAPA-B, a 16 de julio de 2021.
9. Mediante OF. No. 033-2024-G-EPMAPA-B de 7 de febrero el Ing. Lenin Paúl Caisachana, GERENTE EMAPA-B, dirige al Ing. Julio Robles, Prefecto de la Provincia del Carchi, en el cual cito: "(...) me permito adjuntar la memoria técnica del Proyecto para el "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Comunidad Caldera, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi" en referencia a la reunión de trabajo realizada el día martes 6 de febrero 2024 en el salón de sesiones del GAD Municipal de Bolívar".
10. Mediante oficio No. 034-2024-G-EPMAPA-B, de fecha 14 de febrero del 2024, el señor Ing. Lenin Grijalva, en su calidad de Gerente de la EPMAPA-B, mismo que se encuentra debidamente sumillado por el señor Ing. Livardo Benalcázar, Alcalde del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, del cual solicita: "Como es de su conocimiento el día martes 6 de febrero de 2024 se mantuvo una reunión de Trabajo con los representantes de las instituciones y/o entidades: GAD Provincial del Carchi, GAD Municipal del Cantón Bolívar, GAD Parroquial San Rafael, Junta Administradora de Agua Potable de Caldera, Fundación Ayuda en Acción y EPMAPA-B con el fin de establecer compromisos para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Sistema de Agua potable de la Comunidad Caldera, Parroquia san Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi", por lo cual solicito muy comedidamente autorice a quien corresponda a realizar el convenio de cooperación interinstitucional entre las partes mencionadas con los compromisos establecidos y adjuntos al presente (...)"
11. Mediante OF. No. 188-2023-G-EPMAPA-B de 22 de noviembre de 2023 el Ing. Lenin Grijalva (Gerente de EPMAPA-B) solicita al Ing. Julio Robles, Prefecto de la Provincia del



Carchi: "(...) nos apoye con su equipo técnico de recursos hídricos y sus equipos para realizar el levantamiento topográfico (...)"

12. El equipo técnico de la EPMAPA-B realiza los estudios en base a los requerimientos y verificando la viabilidad y factibilidad de este; para lo cual se obtiene un presupuesto referencial de \$ 93,169.38 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el proyecto tiene como objeto bombear 4 litros/segundo el agua desde la zona baja de caldera a un tanque de reserva para la distribución en toda la comunidad.
13. La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Bolívar, emite CERTIFICACIÓN N°. 01-2024, en la cual cito; Que, el Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la comunidad Caldera" se encuentra en el Plan Operativo Anual 2024 (...) Para el proyecto mencionado EPMAPA-B ha realizado los estudios contemplados por un valor de 3,865.00 (tres mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); además será la responsable de realizar la fiscalización de obra por un valor contemplado de \$ 3,450.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta dólares con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
14. Mediante Resolución Administrativa N°. 008-GADPSR-2024 de 2 de febrero de 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael. Resuelve en el Art. 1 APROBAR el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE CALDERA" y AUTORIZAN al Señor presidente del GAD Parroquial Rural San Rafael, suscriba el Convenio Interinstitucional (...). suscrita por los miembros de la Junta Parroquial Rural San Rafael, presidida por el Sr. Cristian Delgado.
15. Mediante Oficio OF: No. 033-2024-G-EPMAPA-B, de 7 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Lenin Grijalva, Gerente EPMAPA-B dirige al Ing. Julio César Robles, Prefecto de la Provincia del Carchi, en el cual, cito; Me permito adjuntar la memoria técnica del Proyecto para el "Mejoramiento del sistema de Agua Potable de la Comunidad Caldera, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi".
16. Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de Número CP-GADPSR-009-2024 de 19 de febrero de 2024 la Lic. Sonia Maribel Anrango Noquez Secretaria – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, CERTIFICA; Que, en el presupuesto del GAD Parroquial Rural San Rafael, para el año 2024, aprobado por el legislativo de la institución, existe la disponibilidad de recursos con la siguiente asignación: nombre: A Gobiernos Autónomos Descentralizados, de número: 78.01.04, Valor: \$ 5,000.00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
17. Mediante oficio N°. 0047-GADM CB-LB-2024 de 16 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Livardo Benalcázar Guerrón, ALCALDE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, dirige al Ingeniero Julio Robles, PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, en el cual, cito; solicitar a su autoridad la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Prefectura del Carchi y el GAD Municipal del Cantón Bolívar, con la finalidad de realizar el mejoramiento del sistema de agua potable de la comunidad de Caldera (...).

18. La CERTIFICACIÓN Nro. GADMCBOLIVAR-GF-2024-024 de 20 de febrero de 2024, suscrito por Ing. Oswaldo Mayanquer, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO GADMCB, certifica la existencia de una asignación presupuestaria de código; 350.7.5.01.01.07, denominada; Mejoramiento del Sistema De Agua Potable De La comunidad De Caldera, valor \$ 10,000.00 (diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)
19. La CERTIFICACIÓN Nro. 002-2024 de 21 de febrero de 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, suscrito por Ing. Livardo Benalcázar Guerrón, Alcalde GADM Bolívar, y el Ing. Lenin Cadena Director de Planificación GADM Bolívar, en el certificar; El proyecto mencionado se encuentra referido dentro del programa Mejoramiento Integral de los sistemas de agua potable del Cantón Bolívar, en el capítulo II "Propuesta" página 204 (...).
20. La CERTIFICACIÓN S/N de 21 de febrero de 2024, suscrito por Ing. Azucena Armas Días, TESORERA GADMCB, certifica; El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, con RUC N° 046000072000, mantiene la Cuenta corriente en el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, N° 47220009 MUN. BOLIVAR.
21. El Concejo Municipal del Cantón Bolívar, emite RESOLUCIÓN NRO. 0010-SO-CM-GADMCB-A CTA-006-2024, de 22 de febrero de 2024, suscrita por Abg. Ibeth Andreina Armas M. SECRETARIA GENERAL GADMCB, en el cual cito; EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN BOLÍVAR (EPMAPA-B), LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN ECUADOR, JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE CALDERA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE CALDERA."
22. El Concejo Municipal del Cantón Bolívar, emite RESOLUCIÓN NRO. 0005-SO-CM-GADMCB-A CTA-009-2024, de 13 de marzo de 2024, suscrita por Abg. Ibeth Andreina Armas M. SECRETARIA GENERAL GADMCB, en el cual cito; SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CON UN AREA DE 220 M2 DE PROPIEDAD DE BORJA DE JESUS MIRIAN MARÍA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.
23. El Doctor Fernando Andino Cadena, Notario Primero del Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, mediante Escritura número 20240402000P00271, entrega en DONACIÓN, otorgada por la Sra. Miriam Maria Germania Borja de Jesús a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, con fecha 21 de marzo de 2024, en la sección SEGUNDA, cito; " (...) lote de terreno que se encuentra ubicado en el punto denominado Caldera, sector rural de la parroquia San Rafael, cantón Bolívar, provincia del Carchi, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE. – en trecientos veintitrés metros propiedad de Carlos Guerrero; SUR. – en trecientos diez metros



propiedades de Renán Pérez y de Vicente Mayorga; ESTE. – en ciento noventa metros camino público a Monte Olivo; OESTE. – en ciento ochenta y cuatro metros camino público a de acceso a varias propiedades, SUPERFICIE TOTAL: sesenta y tres mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (...)", en la sección SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN DONACIÓN. – cito; "El donatario GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, legalmente representado por el Señor Ingeniero SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de ALCALDE, acepta la presente donación en todas y cada una de las partes (...)", suscrito por las partes, Sra. Miriam María Germania Borja de Jesús, el Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, en su calidad de ALCALDE y el Doctor Fernando Andino Cadena, Notaria Primera del Cantón Bolívar en la Provincia del Carchi.

24. El Ing. Holger Fuertes, Director de Recursos Hídricos del GAD de la Provincia del Carchi; La Fundación Ayuda en Acción, en su Área de Desarrollo Territorial CHOTA – MIRA, gestionan proyectos de desarrollo en cadenas de valor, gestión de agua potable, derechos económicos de mujeres, derechos de la niñez, ayuda humanitaria y movilidad humana, en las provincias del Carchi e Imbabura, con el objetivo de aportar en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, para lo cual establece alianzas estratégicas con los gobiernos e instituciones locales, regionales y nacionales para optimizar los recursos y complementar esfuerzos en beneficio directo de la mayor parte de la población vulnerable. En octubre de 2023, la Fundación Ayuda en Acción inicia el proyecto "Acceso a agua segura para 21 comunidades (19 sistemas de agua potable) de las provincias Carchi, Cotopaxi, Azuay y Morona Santiago", calificado por la entidad calificadora Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica- MAATE, el 16 de octubre de 2023, según Oficio Nro. MAATE-SAPSRD-2023-0195-O, codificado con número de proyecto MD00029-2023-08-31. El presente Convenio se circunscribe en el marco del proyecto mencionado.
25. En INFORME DE VIABILIDAD PARA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, EL GAD PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, EMPRESA MUNICIPAL PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN BOLÍVAR (EPMAPA-B), LA FUNDACIÓN DE AYUDA EN ACCIÓN ECUADOR Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CALDERA. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CALDERA, PARROQUIA SAN RAFAEL, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI" de 21 de febrero 2024, en la sección Conclusión, cito: (...) previo a un análisis del director de recursos Hídricos y el equipo técnico, en atención a la solicitud presentada por el Sr. Ing. Livardo Benalcázar, Alcalde del Cantón Bolívar, se considera factible la firma de un convenio de cooperación interinstitucional (...).
26. El compromiso No. CO-180 de 22 de febrero de 2024, aprueba Certificación Presupuestaria la Econ. Yadira Pozo Gordón, Directora Financiera del GAD de la Provincia del Carchi, de número 03.05.01.002.009.001.7.78.01.04.D24.01.03.08.01.04.99.99.000.7380000 de nombre "CONVENIOS CON LAS JUNTAS PARROQUIALES Y OTROS" por un valor de \$ 12,511.31 (DOCE MIL QUINIENTOS ONCE CON 31/100 DÓLARES D ELOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
27. En memorando Nro. GADPC-DRH-2024-0054-M de 23 de febrero de 2024, el Mgs. Holger Absalon Fuertes, Director de Recursos Hídricos del GAD de la Provincia del Carchi,

suscribe y dirige al Ing. Luis Andrés Tuz Valenzuela, director de Planificación para el Desarrollo del GAD de la Provincia del Carchi, con asunto: FICHA EVALUACION DE FACTIBILIDAD CONVENIO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE D ELA COMUNIDAD DE CALDERA, PARROQUIA SAN RAFAEL, CANTÓN BOÍVAR, PROCVINCIA DEL CARCHI", en el cual, cito; "Adjunto al presente, me permito remitir el borrador y más documentación habilitante del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI (...)".

28. Con Ficha N° 075-2024, de 27 de febrero de 2024, aprobada por el Ing. Luis Andrés Tuz Valenzuela, director de Planificación para el Desarrollo del GAD de la Provincia del Carchi, la: FICHA TÉCNICA DE FACTIBILIDAD PREVIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, EL GAD DEL CANTÓN BOLIVAR, EL PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN BOLÍVAR (EPMAPAB), LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN ECUADOR, Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CALDERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CALDERA, PARROQUIA SAN RAFAEL, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI", con el objeto; Aunar Esfuerzos para concretar la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable de la comunidad Caldera, parroquia San Rafael, cantón Bolívar, provincia del Carchi", que permita mejora la salubridad de la comunidad de Caldera Parroquia San Rafael del Cantón Bolívar. en la sección de Recomendaciones, cito: "(...) amparados en la norma vigente se considera **FACTIBLE** la elaboración del Convenio de Cooperación (...)".
29. En memorando Nro. GADPC-DPD-2024-0081-M, de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Luis Andrés Tuz Valenzuela, director de Planificación para el Desarrollo del GAD de la Provincia del Carchi, dirigido a la Abg. María Gabriela Guerrón Reascos, Procuradora Sindica del GAD de la Provincia del Carchi, de asunto: Revisión y elaboración de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD de la Provincia del Carchi, el GAD Parroquial Rural de San Rafael, Empresa Pública municipal de Agua Potable y alcantarillado del Cantón Bolívar (EPMAPAB), La fundación ayuda en Acción en Ecuador y la JAAP C. Caldera, en el cual, cito; Por medio del presente me permito remitir el expediente que contiene documentos habilitantes con la finalidad que se realice la revisión y elaboración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional (...)".
30. En informe jurídico No. GADPC-PS-GGR-033-2023, la Abg. María Gabriela Guerrón Reascos Procuradora Sindica del GADPC señala que; es procedente suscribir el convenio para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable de la comunidad Caldera, parroquia San Rafael, cantón Bolívar, provincia del Carchi", que permita impulsar el desarrollo sostenible de las comunidades de Caldera, en razón del monto el presente convenio no necesita de autorización del Honorable Consejo provincial del Carchi.



CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto de este convenio de cooperación interinstitucional es unir esfuerzos para coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas que conlleven a la mejora de la calidad de agua potable en las comunidades de la zona baja en la Provincia del Carchi y como parte de la ejecución del proyecto de **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE CALDERA**, parroquia San Rafael del cantón Bolívar, Provincia del Carchi, que permita mejorar la salubridad de la comunidad de Caldera.

QUINTA. - COSTO

El costo total al que asciende la ejecución de este convenio es de **\$ 103.484,36** (ciento tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 36/100 dólares americanos), siendo el aporte en recursos valorados es de **\$ 10.315,00** (diez mil trescientos quince con 00/100 dólares americanos), y el aporte en efectivo es de **\$93.169,36** (noventa y tres mil ciento sesenta y nueve con 36/100 dólares americanos).

PRESUPUESTO DEL CONVENIO						
INSTITUCIONES	GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	GAD MUNICIPAL CANTÓN BOLIVAR	GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL	FUNDACION AYUDA EN ACCIÓN	EPMAPA-B	JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE CALDERA
EFFECTIVO	\$12.511,31	\$10.000,00	\$5.000,00	\$65.658,05	0	0
VALORADO	0	0	0	0	\$7.315,00	\$3.000,00
SUBTOTAL	\$12.511,31	\$10.000,00	\$5.000,00	\$65.658,05	\$7.315,00	\$3.000,00
TOTAL	\$103.484,36					

SEXTA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI:

- Aportar con el valor de USD 12.511,31 (doce mil quinientos once con 31/100 dólares americanos), para financiar el valor del presupuesto de obra que forma parte de la documentación para el presente Convenio, cantidad que será depositada en la cuenta N° 0280035665 denominada EPMAPA Cantón Bolívar de BanEcuador, valor que será depositado a 10 días la fecha de la suscripción del contrato para ejecución del proyecto.
- Integrar las estaciones meteorológicas instaladas a la red Provincial de Monitoreo meteorológico y climático que se encuentra bajo la administración del Gad de la Provincia del Carchi; como también compartir la información a los comparecientes del presente convenio analizada, interpretada y validada por el ente rector.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR:

- Aportar con el valor de USD 10.000,00 (diez mil 00/100 dólares americanos), para financiar el valor del presupuesto de obra que forma parte de la documentación para el presente Convenio, cantidad que será depositada en la cuenta #0280035665 denominada EPMAPA Cantón Bolívar de BanEcuador, valor que será depositado a la fecha de la suscripción del contrato para ejecución del proyecto.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN RAFAEL:

- Aportar con el valor de USD 5.000.00 (cinco mil 00/100 dólares americanos), para financiar el valor del presupuesto de obra que forma parte de la documentación para el presente Convenio, cantidad que será depositada en la cuenta #0280035665 denominada EPMAPA Cantón Bolívar de BanEcuador, valor que será depositado a la fecha de la suscripción del contrato para ejecución del proyecto.

LA EPMAPA-BOLÍVAR.

- Preparar el presupuesto referencial, diseños y especificaciones técnicas junto con la Junta Administradora de Agua Potable, así como proveer los estudios técnicos necesarios para la construcción de la obra, valorados en 7,315.00.
- Asignar un fiscalizador interno para la supervisión integral de la obra de construcción del sistema de agua.
- Designar a un delegado de EPMAPA-B quien, conjuntamente con un delegado de la Fundación Ayuda en Acción se constituirán como Administradores del convenio y del Contrato de Construcción de Obra Civil del Sistema de Agua Potable, objeto de este.
- Proveer de materiales, accesorios y mano de obra que sean necesarios para la instalación y funcionamiento de la línea de conducción de agua potable.
- Realizar el monitoreo de calidad del agua con análisis del laboratorio bajo requerimiento de la JAAP.
- Velar por el cumplimiento de sus actividades inherentes al servicio de agua potable en la Comunidad.
- Contribuir mediante acuerdo con la JAAP en todo lo que tenga relación a la Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable durante la ejecución de la obra.
- Realizar el proceso de contratación pública para la construcción de un tanque de almacenamiento y 438 metros de la línea de conducción desde la planta de bombeo hasta el tanque de almacenamiento; que comprende los siguientes rubros de la suma de los aportes que realizará el GAD Provincial del Carchi (USD 12,511.31), GAD Municipal de Bolívar (USD 10,000.00) y GAD Parroquial de San Rafael (USD 5.000)

FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN

- Aportar con la cantidad de USD 65.658,05 (sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho 05/100 dólares americanos), destinados a la contratación de servicios profesionales para la Ampliación del sistema de acuerdo a los estudios, planos, rubros, que constan en el presupuesto de obra, definidos y aprobados por la Fundación Ayuda en Acción, y realizados por EPMAPA-B, previamente al lanzamiento de los Términos de Referencia de la contratación y proceso contractual. El alcance de la obra consta, al menos, de: Estación de Bombeo y equipamiento, instalación de tubería adicional, sistema eléctrico, caseta de seguridad.



LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE CALDERA.

- Contribuir mediante acuerdo con la EPMAPA-B y la JAAP en trabajos que requieran la participación comunitaria en relación al Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, este aporte es valorado en USD 3,000.00 (tres mil 00/100 dólares americanos).

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Velar por el cumplimiento de los acuerdos impuestos para la ejecución de las acciones previstas en el objeto de este convenio.
2. Agilizar los trámites que deberán realizar al interior de las Instituciones respectivas,
3. Resolver los inconvenientes de índole técnico-administrativo
4. Asignar todos los excedentes presupuestarios luego de la contratación de construcción del sistema de agua potable, al sistema de conducción del sistema de agua potable.
5. Realizar la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio, de acuerdo al Manual de Uso de Marca de cada institución aportante.

OCTAVA. – ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

La ejecución del proyecto estará a cargo por parte de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Bolívar (EPMAPA-B).

Por el GAD de la Provincia del Carchi, designa a la Ing. Holger Absalón Fuertes, Director de Gestión de Recursos Hídricos;

Por el GAD Municipal de Bolívar designa a la Arq. Sheerfey Malte, Técnica de Planificación Urbana del GAD Municipal de Bolívar;

Por el GADPR de San Rafael, designa al Sr. Cristhian Stalin Delgado, Presidente del GAD Parroquial; Por parte de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Bolívar (EPMAPAB) el Sr. Jaime Garzón, Jefe de Unidad de Alcantarillado, quien será responsable de la ejecución, seguimiento y liquidación del Convenio;

Por la Fundación Ayuda en Acción Ecuador, el Sr. Francisco Ruales, Técnico de Gestión Social y Ambiental del Agua.

y por la Junta Administradora De Agua Potable de la Comunidad Caldera el Sr. Juan Carlos Borja Delgado, Presidente o su delegado.

Se conformará un comité de seguimiento y evaluación conformado por los representantes de las partes, con el fin de resolver oportunamente los inconvenientes que surgieran en la ejecución del presente convenio. Para el efecto deberán al menos emitir tres actas debidamente suscritas, la primera al arranque del proyecto, la segunda de seguimiento intermedio y la tercera a la recepción de la obra.

NOVENA. - PLAZO:

El presente convenio tiene una duración de **(6) seis meses**, a partir de la entrega de los desembolsos.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio terminará por las siguientes causas:

1. Cuando haya concluido el plazo establecido entre las partes.
2. En cualquier momento si existe acuerdo mutuo entre las partes.
3. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera unilateral, si hay incumplimiento de una o varias de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

En caso de presentarse controversias en la aplicación del presente convenio, las partes agotarán todas las instancias del diálogo para encontrar la solución, y en última instancia se someterán a los procedimientos legales pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones entre las partes, serán por escrito, la constancia de entrega deberá encontrarse en la copia del documento y se registrará en el expediente del convenio; para efectos de comunicación o notificaciones.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

INSTITUCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
GAD. PROVINCIAL DEL CARCHI	062980302	Infor@carchi.go.ec	10 de Agosto y Sucre
GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR	062287384	www.municipiobolivar.gob.ec	García Moreno y Egas
La EPMAPA B	062287730	epmapa_bolivar@hotmail.com	Sucre y Martín Puntal de la ciudad de Bolívar
El GADPR-SR	062902029	gadsanrafael1990@gmail.com	Av. Simón Bolívar y Eloy Alfaro
LA JAAP Caldera	0990258561	juntadeaguacaldera@gmail.com	Caldera- San Rafael
Fundación Ayuda en Acción	0996577686 0993582120	bonofre@ayudaenaccion.org fruales@ayudaenaccion.org	Quito, Av. República de El Salvador N35-196 y Suecia, Edificio Delta, 8vo Piso

DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédula y certificado de votación de quienes suscriben este convenio.
- Nombramiento del Gerente de la EPMAPA-B.



- Credencial del Prefecto del Carchi.
- Credencial del Alcalde de Bolívar
- Credencial del Presidente del GADP-San Rafael.
- Nombramiento del Presidente de la JAAP Caldera.
- Copias del acta de autorización al Presidente de la JAAP de Caldera.
- Certificaciones presupuestarias de la existencia de recursos de las instituciones participantes.
- RUC y nombramiento del Representante legal de Ayuda en Acción Ecuador.
- Por parte de la EMAPA B: Entregar la viabilidad técnica emitida por Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- Por parte de la JAAP Caldera, el padrón completo y actualizado de usuarios; y
- Todos aquellos que hayan sido mencionados en los antecedentes.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Instrumento, las partes serán resueltas por mutuo acuerdo de representantes de las instituciones comparecientes. Se deja expresa constancia que de terminarse el convenio de forma unilateral y no encontrarse algún acuerdo mutuo o fórmula conciliatoria la institución que haya caído en incumplimiento devolverá los montos invertidos en la ejecución de este convenio.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente documento y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en la comunidad de Caldera, a los diez y siete días del mes de mayo del 2024.

Por el GAD de la Provincia del Carchi.



Ing. Julio César Robles Guayana

PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI



Por el GAD. Municipal del Cantón Bolívar.



Sr. Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón.
ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR

Por el GAD Parroquial Rural de San Rafael.



INSTRUMENTO APROBADO DESCENTRALIZADO
MAYORÍA DEL CANTÓN BOLÍVAR
ENFOQUE SUSTENTABLE
ALCALDÍA



Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL

**GAD. Parroquia Rural
San Rafael**
R.U.C. 096002300001
Bolívar - Carchi

Por EPMAPA Bolívar.



Ing. Lenin Paúl Grijalva Caisachana
GERENTE EPMAPA-B

**EPMAPA BOLÍVAR, INICIAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE LA CIUDAD DE BOLÍVAR
Bolívar - Carchi**

Por la Fundación Ayuda en Acción Ecuador.



Lcdo. Carlos Hernández Latas
REPRESENTANTE LEGAL

 Ayuda
en Acción

Por la JAAP Caldera.



Sr. Juan Carlos Borja Delgado
**PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE
DE LA COMUNIDAD CALDERA.**



